



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES Y
EL CLUB BURGOS TENIS DE MESA**

En Burgos, a 27 de noviembre de 2.019

REUNIDOS:

DE UNA PARTE D LEVÍ MORENO PELÁEZ, Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, asistido por D. Leonardo Pérez Llamazares, en representación de Secretaría General, que da fe del acto.

DE OTRA PARTE D. José María San Miguel Manzanedo, en calidad de Presidente del Club Burgos Tennis de Mesa, con CIF G9323635.

Ambas partes se reconocen mutuamente en calidad con que intervienen con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

1º Que la Ley 2/2003 de 28 de marzo del Deporte de Castilla y León, en su artículo 7.1.b), regula las competencias de los Municipios y otras Entidades Locales estableciendo que "1. Los Municipios, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente Ley y la legislación sectorial del Estado, y con sujeción a los principios de colaboración y coordinación interadministrativa, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:

- b) La autorización, organización y, en su caso, colaboración en la realización de actividades deportivas, especialmente las competiciones escolares, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia deportiva y las dirigidas a la población en general."

2º Que en el artículo 23.1 de la ley 2/2003 de 28 de marzo del Deporte de Castilla y León se establece que "Son clubes deportivos las asociaciones privadas sin ánimo de lucro que, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar e integradas por personas físicas o jurídicas, tienen por objeto exclusivo o principal la promoción y desarrollo de una o varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por sus asociados y la participación en competiciones deportivas".

3º Que el Club Burgos Tennis de Mesa manifiesta por escrito solicitud de ayuda, subvención o colaboración de apoyo institucional al Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

4º Que el Fomento de Espectáculos Deportivos de máximo nivel supone un beneficio social para los ciudadanos de Burgos, ya que de esta manera se acerca al conocimiento de prácticas saludables de vida.



ESTIPULACIONES:

- PRIMERA:** Que el Club Burgos Tenis de Mesa participará en la temporada 2019/20 con su primer equipo en Súper División Masculina de Tenis de Mesa. Del mismo modo sus equipos filiales en las categorías correspondientes tanto en masculino como femenino de acuerdo con las bases de la Federación a la que pertenecen.
- SEGUNDA:** El Club Burgos Tenis de Mesa se compromete a entregar al Servicio Municipalizado de Deportes 7 días antes de la disputa de cada encuentro de competición oficial 30 entradas gratuitas para menores de 18 años y 5 entradas para mayores de 18 años. La distribución de estas entradas la realizará el Servicio Municipalizado de Deportes de forma directa.
- TERCERA:** El Club Burgos Tenis de Mesa organizará de acuerdo con el departamento de Juegos Escolares del Servicio Municipalizado de Deportes, dos jornadas didácticas de promoción del Tenis de Mesa para la categoría de benjamines, alevines, etc. durante los meses de octubre a mayo.
- CUARTA:** La imagen corporativa del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos aparecerá en la vestimenta de juego y ropa de paseo oficial del Club Burgos Tenis de Mesa **en lugar preferente de la PARTE DELANTERA de las prendas superiores (camiseta de juego, chaqueta de chándal o asimilado)** así como en todas las actividades promovidas por el Club: trípticos, paneles informativos, etc.
La elaboración de las vallas publicitarias, serigrafías etc. correrá por cuenta del Club Burgos Tenis de Mesa. Facilitando el Ayuntamiento los formatos de logotipos existentes, que deberán de figurar en un lugar visible la publicidad institucional. Esta publicidad no podrá ser ocultada por ninguna otra.
Esta publicidad deberá aparecer en lugar preferente en los paneles publicitarios de las Salas de Prensa.
- QUINTA:** El Club Burgos Tenis de Mesa deberá participar en todos aquellos actos y acciones que desde el Servicio Municipalizado de Deportes se le solicite con la finalidad de promover la práctica del deporte entre la población burgalesa.
- SEXTA:** El Servicio Municipalizado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos se compromete a hacer entrega al Club Burgos Tenis de Mesa la cantidad de **40.000,00 €** con cargo a la participación del club en la competición oficial durante los años 2.019 y 2020. Debiendo proceder al pago de dicha cantidad en la forma que determina las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. Siendo la partida presupuestaria con la que atender el gasto, la 48912.341.06. La presente subvención está sujeta al régimen de concesión directa, con un importe de 28.000 € con cargo al Presupuesto del año 2.019 y 12.000 € con cargo al Presupuesto del año 2.020. En todo caso la cantidad otorgada a dicho club se condiciona suspensivamente a la justificación de las subvenciones pendientes y a la existencia de crédito.
- SÉPTIMA:** El Servicio Municipalizado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos autoriza al Club Burgos Tenis de Mesa a colocar cuanta publicidad estime conveniente en la instalación en la que disputa sus partidos oficiales siempre de acuerdo con la normativa vigente y previa aprobación por parte de los técnicos del Servicio de la ubicación de los soportes publicitarios. Del mismo modo el Servicio Municipalizado de Deportes podrá



instalar cuanta publicidad quiera siempre y cuando no se supere el 30 % de los espacios totales.

La publicidad se instalará únicamente para la disputa de partidos oficiales y amistosos, no estando permitida en ningún caso la colocación permanente ni para otro tipo de actividades sin consentimiento expreso por parte del Servicio Municipalizado de Deportes. El Club Burgos Tennis de Mesa se encargará de su instalación y retirada con personal propio suficiente que garantice que todos estos trabajos se inician y concluyen en el tiempo establecido, no pudiéndose prolongar en ningún caso fuera del horario de apertura de la instalación.

OCTAVA: Cuando el Club desee utilizar alguna instalación que no sea la habitual para la práctica deportiva, deberá contar con autorización del Servicio Municipalizado de Deportes.

NOVENA: El presente Convenio extiende su vigencia al tiempo de duración de la competición oficial en la que participa el Club Burgos Tennis de Mesa durante la temporada 2.019/20.

DÉCIMA: El Ayuntamiento dispondrá a su conveniencia el uso del palco reservado a la Corporación Municipal (siete asientos en lugar preferente), comprometiéndose el Club Burgos Tennis de Mesa a garantizar el libre acceso de los Corporativos, miembros del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes y demás personas debidamente acreditadas por el Ayuntamiento a referido palco.

UNDÉCIMA: Régimen jurídico. Que por constituir la contraprestación municipal objeto de este convenio en la entrega de un a cantidad económica al Club Burgos Tennis de Mesa en concepto de subvención, dicha concesión, así como, el marco de este convenio en el que se contiene, estarán sometidos al régimen jurídico establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA: Justificación de las cantidades concedidas.

La justificación, a los meros efectos del control a priori de la financiación por diversas administraciones para una misma actividad, se efectuará mediante facturas originales, sin enmiendas, ni tachaduras o fotocopias compulsadas, cuando el original deba incorporarse inexcusablemente a algún protocolo o archivo oficial. Este extremo se deberá justificar, mediante diligencia en el documento, indicando el motivo de la falta de aportación.

Las justificaciones deberán ceñirse únicamente al objeto subvencionado. Deberán presentarse las facturas en regla para lo que no se admitirán comidas de celebraciones, gastos de celebración o similares. Los gastos en material de oficina no podrán superar en un 10% el importe de la subvención.

El plazo de presentación de justificación de las subvenciones otorgadas en esta convocatoria será de un máximo de tres meses desde el momento en que se recibe la subvención.

Se admitirá como gastos subvencionables exclusivamente:

- Los gastos de viaje, locomoción, alojamiento y similares.
- Alquiler de pistas municipales correspondientes a la temporada anterior.
- Alquiler de instalaciones deportivas, sean o no municipales, de la temporada en curso, siempre y cuando estén liquidadas las deudas de las anteriores.



- Gastos Federativos.
- Material deportivo.
- Gastos de personal:
 - Nóminas, pagadas y firmadas y en su caso adeudo de la transferencia efectuada.
 - Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria. (TC1, TC2, Modelos 111 y 190).
- Gastos de asesoría.
- Servicios médicos, fisioterapéuticos y cualesquiera otros de carácter similar.

Para la justificación se deberá incluir la siguiente documentación:

- Debe elaborarse un documento por el Presidente de la asociación en el que se recoja el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
 - Declaración jurada sobre la relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención, suscrita por el Presidente de la entidad con el visto bueno del Secretario, indicando expresamente que los ingresos no superan la totalidad del coste de la actividad.
 - Declaración jurada de los fondos recibidos para la financiación de las mismas actividades subvencionadas por todas las entidades públicas y/o privadas: en el supuesto en que las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - Relación detallada de facturas, acompañada de originales o copias autenticadas, acreditativas de la subvención percibida.
 - Justificación de los pagos realizados:
 - Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
 - Transferencia bancaria nominativa.
 - Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
 - Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
 - Extracto bancario nominativo.
 - Pago nominativo realizado a través de Internet.
 - Sólo para el supuesto de documentos de gasto con un importe inferior a 600 €, la justificación podrá ser en metálico mediante presentación de la factura con recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.
 - Memoria explicativa de toda la actividad subvencionada. En todo caso la memoria debe contemplar la totalidad de las actividades que desarrolla la asociación y aquellas que son objeto de financiación pública.
- En el caso de **gastos de personal** se presentarán:
 - Nóminas, pagadas y firmadas y en su caso adeudo de la transferencia efectuada.
 - Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria. (TC1, TC2, Modelos 111 y 190).



- Las facturas o minutas por **prestación de servicios profesionales** deberán contener los mismos elementos que los de las facturas y tratándose de personas físicas deberá de constar la correspondiente retención del IRPF.
- De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto **NO se considera subvencionable el IVA** y **tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria** a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.
- El perceptor de la subvención habrá de **acreditar como condición** imprescindible para la concesión de la cantidad correspondiente el **estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social**, no solo durante el momento de la concesión sino también durante el pago.
- Para aquellas subvenciones cuyo importe supere los 60.000 €, además se presentará las cuentas anuales correspondientes al periodo subvencionado, si estuvieren aprobadas, y en el caso de que no sea así, las últimas aprobadas. Y para que el supuesto de que no estuvieran aprobadas, un avance de las del año inmediatamente anterior.
- Además de todo lo anterior, será preciso presentar los documentos que se señalan a continuación:
 - Certificados expedidos antes de la fecha de finalización de la justificación: De la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.
 - Certificado de la Tesorería Municipal, por el que se acredita que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Burgos no teniendo deudas de naturaleza tributaria.
 - Acreditación de NO haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan y acreditación de NO estar incurso en ningún procedimiento por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - Acuerdo actualizado, si procede, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la entidad no es sujeto de I.V.A.
 - Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas.
 - Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones.
 - Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.



- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Que la entidad ha justificado todos los gastos, y se han pagado en su totalidad.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- La adecuada financiación de la actividad subvencionada, y que el importe de la subvención no supera el coste del proyecto o actividad subvencionada.

DECIMOTERCERA: El Club Burgos Tenis de Mesa estará sometido a cuantas obligaciones se establecen en la Ley del Deporte de Castilla y León y en el Reglamento General de las Instalaciones Deportivas Municipales. Considerándose que el incumplimiento de las normas en ellos recogidas, tanto por parte de citado club como por alguno de sus representantes, conllevará el de los compromisos asumidos por este club a los efectos de no realizar la actividad o ejecutar el proyecto. Lo que supone que deberán reintegrar el siguiente porcentaje sobre el importe subvencionado por el Ayuntamiento de Burgos o la no concesión de mencionado porcentaje, si éste aun estuviera pendiente de ingresar:

- Faltas leves: el 25 % de la subvención.
- Faltas graves: el 50 % de la subvención.
- Faltas muy graves: el 75 % de la subvención.

En prueba de conformidad, firma el presente documento en el lugar y fecha señalado en su encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES,

Fdo.: Leví Moreno Peláez.

EL PRESIDENTE DEL CLUB BURGOS TENIS DE MESA,

Fdo.: José María San Miguel Manzanedo.

Ante mí
EL JEFE DE SECCION DEL S.M.D.,

Fdo.: Leonardo Pérez Llamazares.